



**PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 357 DE 2020 SENADO: “POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1496 DE 2011”**

**PROPOSICIÓN DE ADICIÓN**

Por las consideraciones que más adelante se exponen, se propone

1. Adiciónese a un artículo del presente Proyecto de Ley, como se indica a continuación:

**ARTÍCULO 2º. Modifíquese el artículo 4º de la Ley 1496 de 2011 de la siguiente forma:**

Artículo 4º. Factores de valoración salarial objetivos. Cada empleador establecerá dentro de su Reglamento Interno de Trabajo factores de valoración salarial objetivos, que le permitan fijar el salario y demás complementos de su planta de trabajadores y trabajadoras, para lo cual deberán observar los siguientes parámetros, entre otros: a) Calificaciones; b) Esfuerzos; c) Responsabilidades; d) Condiciones en las que se realiza el trabajo.

PARÁGRAFO 1º. Para efectos de garantizar lo aquí dispuesto, el Ministerio del Trabajo y la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, de que trata la Ley 278 de 1996, desarrollarán estos subfactores de valoración salarial y demás criterios de aplicación.

PARÁGRAFO 2º. Dentro del año siguiente a la expedición de la presente norma, expedirá el decreto reglamentario por medio del cual se establecen las reglas de construcción de los factores de valoración salarial aquí señalados.

PARÁGRAFO 3º. El incumplimiento a la implementación de los criterios establecidos en el decreto reglamentario por parte del empleador dará lugar a multas de cincuenta (50) hasta quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes imputables a la empresa. El Ministerio del Trabajo, por medio de la autoridad que delegue fijará la sanción a imponerse.

PARÁGRAFO 4º. En los casos en los que el empleador no esté obligado a tener Reglamento Interno de Trabajo, de conformidad con el artículo 105 del Código Sustantivo de Trabajo, deberá constituir una matriz donde establezca los factores de valoración salarial objetivos e informar a sus trabajadores de la existencia de tal matriz

Bogotá D.C., 30 de marzo de 2022

Presentada por,

**WILSON ARIAS CASTILLO**  
Senador de la República  
Polo Democrático Alternativo

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso  
Cra.7ª.No.8-68 Of.637B Teléfono: 3823275 – 3823763  
E-mail: Wilson.arias@senado.gov.co  
Bogotá, D.C.



## ***MOTIVACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DE ADICIÓN***

En atención a que el proyecto de ley promueve la fijación de criterios objetivos de valoración salarial en la relación de trabajo, con el propósito de contribuir a la equidad salarial, se propone añadir el párrafo señalado, toda vez que en Colombia el 87,2% son micro empresas y el 9.2% son pequeñas empresas.

Así pues, estas empresas, dependiendo del sector económico al que dediquen sus negocios, pudiese estar exenta de tener Reglamento Interno de Trabajo, por lo que resulta necesario la creación de otro tipo de documental, en este caso una matriz, que dé cuenta de la determinación de los criterios objetivos. Sobre todo, atendiendo que la desigualdad salarial en razón al sexo es transversal a todas las relaciones de trabajo y no distingue el tamaño de la empresa, siendo menester proteger a las mujeres que laboran para micro y pequeñas empresas.

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Edificio Nuevo del Congreso  
Cra.7ª.No.8-68 Of.637B Teléfono: 3823275 – 3823763  
E-mail: [Wilson.arias@senado.gov.co](mailto:Wilson.arias@senado.gov.co)  
Bogotá, D.C.